

1

Bases del Llamado a Concurso de Méritos para la provisión de cargos en efectividad de Profesor de Educación Secundaria (Docencia Directa), entre los egresados de los Institutos de Formación Docente con título de Profesor de Educación Media del CFE/ANEP y Profesor o Licenciado en Educación Física de ISEF/UDELAR

Artículo 1

Se establecen las siguientes Bases del Llamado a Concurso de Méritos para la provisión de cargos en efectividad de Profesor de Educación Secundaria (Docencia Directa), entre los egresados de los Institutos de Formación Docente, con título de Profesor de Educación Media del CFE/ANEP y Profesor o Licenciado en Educación Física de ISEF/UDELAR, o que hayan obtenido reválida de título docente, en las asignaturas que se detallan: **Astronomía, Biología, Dibujo-Comunicación Visual, Geografía, Educación Física, Educación Musical, Educación Social y Cívica/Derecho, Sociología, Filosofía, Física, Historia, Idioma Español, Informática, Inglés, Italiano, Literatura, Matemática y Química.**

El presente Concurso se rige por lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente en lo pertinente, el Reglamento General de Concursos Docentes para efectividad (CODICEN Circular 31/04), modificativas (CODICEN Acuerdo de Secretarios N° 29, Resolución N° 26 del 10/11/04 y Acta N° 46 Resolución N°2 del 05/07/05) y las presentes bases.

De las publicaciones

Artículo 2

Las bases se comunicarán por Oficio a todas las dependencias liceales y no liceales. Se publicarán en las carteleras de los liceos, y en la página web del Consejo de Educación Secundaria, (www.ces.edu.uy). El llamado se publicará además en dos diarios de Circulación Nacional.

De los requisitos para presentarse al concurso

Artículo 3

El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos en el momento de la inscripción:

- 2
- Poseer título de Profesor de Educación Media del CFE/ANEP, Profesor o Licenciado en Educación Física de ISEF/UDELAR, o en su defecto certificado de egreso en la asignatura que concursa, o título revalidado.
 - Acreditar aptitud física y mental, mediante la presentación de Carné de Salud vigente.
 - No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Buena Conducta dirigido al Departamento de Concursos de Secundaria (Rincón 707).
 - Presentar cédula de identidad vigente y credencial cívica

De las inscripciones

Artículo 4

Las inscripciones se harán personalmente o por apoderado (con carta poder simple) en el Departamento de Concursos de Educación Secundaria (Montevideo y Canelones) y en los Liceos Departamentales (el resto del país).

Artículo 5

El aspirante constituirá domicilio a todos los efectos del Concurso en el declarado al momento de la inscripción.

Artículo 6

El concursante no podrá agregar documentación alguna luego de finalizado el período de inscripciones.

Artículo 7

Al finalizar la inscripción, se entregará al aspirante una constancia que establezca fecha y lugar en que se realizó, nombre, apellido y cédula de identidad del interesado, referencia del concurso al que aspiró y número de folios presentados.

Artículo 8

Los Liceos Departamentales, finalizada la inscripción, remitirán al Departamento de Concursos las inscripciones registradas en un plazo de 48 horas.

De la presentación de documentos en el momento de la inscripción

Artículo 9

Se podrá presentar todo mérito relacionado con el cargo a desempeñar con la documentación probatoria original cuando corresponda, o autenticada en liceos o dependencias; dicha autenticación deberá ser realizada previo a la inscripción.

Artículo 10

La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida cuando corresponda, y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 11

La documentación deberá presentarse foliada y según el siguiente orden:

- Fotocopia de cédula de identidad
- Fotocopia de credencial cívica
- Fotocopia de carné de salud
- Certificado de Buena Conducta o constancia de tramitación
- Fotocopia del Título (o en su defecto, certificado notarial del título o certificado de egreso)
- Los méritos ordenados de acuerdo a lo estipulado en Artículo 14

Artículo 12

La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo determinará la nulidad de la inscripción, la cual será notificada al aspirante a todos los efectos a través de las oficinas inscriptoras.

Artículo 13

La documentación mencionada deberá presentarse en sobre manila tamaño A4 donde constará en letra clara y de imprenta la siguiente información:

**APELLIDOS Y NOMBRES
CÉDULA DE IDENTIDAD
ASIGNATURA PARA LA CUAL SE INSCRIBE**

De la evaluación de los méritos**Artículo 14**

Los tribunales evaluarán los méritos calificando en una escala de 0 a 10 y aplicando los coeficientes de ponderación que en cada caso se indica.

Se dará mayor jerarquía a aquellos méritos de mayor afinidad con la función a que se aspira y a los que acrediten evaluación.

14.1 Formación docente

14.1.1 -Título de Profesor en Enseñanza Media egresado del Centro de Formación Docente (CFE/ANEP), correspondiente a la asignatura a concursar, Profesor o Licenciado en Educación Física (ISEF/UDELAR). **Coeficiente: 5 (cinco) – 50 puntos**

14.1.2- Puntaje obtenido en calificación promedial de egreso alcanzada por el

aspirante. **Coefficiente: 0,5 (cinco décimos) - 5 puntos**

**14.1.3 - Premio al Mérito Escolar Art 89. del Estatuto del Estatuto Docente-
10 puntos**

14.1.4- Título de Profesor de Educación Media del CFE/ANEP, en una especialidad distinta a la que se concursa, valorando la afinidad conjuntamente con la calificación promedial lograda por el aspirante. **Coefficiente: 1,5 (un punto con cinco décimos) – 15 puntos**

14.1.5- Egresado de otros Institutos de Formación Docente del CFE/ANEP ponderando también la afinidad y la calificación promedial alcanzada por el aspirante. **Coefficiente: 1 (uno) – 10 puntos**

14.1.6- Títulos o Cursos de Perfeccionamiento Docente. Se evaluarán según su relación con Educación Secundaria, con la afinidad de la asignatura de que se trate y, en el caso particular de los estudios incompletos, el grado de avance en los mismos. **Coefficiente:1,5 (un punto con cinco décimos) – 15 puntos**

14.1.7- Cursos o Cursosillos. Se evaluarán valorando su relación con Educación Secundaria y la especialidad de que se trate, así como el programa y su duración
Cursos con evaluación **Coefficiente 0,5 (cinco décimos) – 5 puntos**

Cursos sin evaluación **Coefficiente 0,3 (tres décimos) - 3 puntos**

14.1.8- Concursos que generaron derecho a cargo dentro de la A.N.E.P. Se evaluarán ponderando su relación con Secundaria en particular, así como con la asignatura en que se concursa. **Coefficiente: 0,5 (cinco décimos) – 5 puntos**

14.2 Formación General

14.2.1- Títulos profesionales universitarios. Se valorará su afinidad con la función y la especialidad en que concursa. **Coefficiente: 2 (dos) – 20 puntos**

14.2.2- Estudios universitarios incompletos. Se evaluarán según los criterios previstos en el inciso anterior y el grado de avance de los estudios. **Coefficiente: 1 (uno) 10 puntos**

14.3 Aptitud docente

14.3.1 Se evaluará la actuación docente del aspirante de los últimos 3 años lectivos (2011,2012 y 2013), según lo que se desprenda de los informes de

Inspección y Dirección. (Informe de Inspección: coeficiente 0,7 informe de Dirección:coeficiente 0,3) **Coeficiente: 2 (dos) – 20 puntos**

14.4 Producción intelectual

14.4.1 Se evaluarán las obras literarias, artísticas, técnicas, científicas y todo otro tipo de producción intelectual editada, juzgando sus valores intrínsecos y la relación que guardan con la actividad y especialidad en que se concurra.

Coeficiente 2 (dos)– 20 puntos

14.5 Otras actividades

14.5.1 Se evaluarán las becas de estudio, la participación en congresos y simposios, premios y distinciones que acredite el aspirante, dando preeminencia a aquellas más directamente vinculadas con la educación y la especialidad en que se concurra. **Coeficiente: 0,5 (cinco décimos) – 5 puntos**

14.6 Otros méritos

14.6.1 Se considerarán como tales todos aquellos que acredite el aspirante y que, a juicio del tribunal, sean relevantes para la función a desempeñar.

Coeficiente: 0.5 (cinco décimos) – 5 puntos

14.7 Antigüedad docente

14.7.1 La antigüedad docente se justificará mediante la presentación de constancias de actuación expedidas por los liceos en que el aspirante desempeñó funciones. Se computará a razón de 0.4 puntos por año de antigüedad en Educación Secundaria hasta un máximo de veinticinco años. **Coeficiente: 1 (uno) – 10 puntos**

De los deméritos

Artículo 15

El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de funciones . Los deméritos serán proporcionados por División Jurídica del C.E.S. directamente al Departamento de Concursos.

Artículo 16

El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se

hubieren registrado dentro de los diez años anteriores a la fecha del llamado a concurso. La puntuación de los deméritos, según lo establecido por el Reglamento General de Concursos, se efectuará de acuerdo con la siguiente escala: **a)** observaciones escritas y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos); **b)** sanciones de suspensión. Se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo con la gravedad.

De los tribunales

Artículo 17

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, un presidente y dos vocales. El presidente y el primer vocal designados por el Consejo de Educación Secundaria y el segundo vocal electo por los concursantes que actuará con voz y voto.

Artículo 18

En el momento de la inscripción los concursantes deberán votar por el representante que será elegido entre los docentes efectivos que integran el Escaiafón 2012 o jubilados. El voto se emitirá en formulario que le será entregado en el momento de la inscripción. Este se colocará dentro de sobre cerrado sin identificación y será depositado en urnas de votación, (una por asignatura), que permanecerán en cada oficina inscriptora. No deberá firmarse la boleta que contenga el nombre del candidato ni poner en ella, ni en el sobre ningún elemento que pueda servir para individualizar al votante.

Artículo 19

Al finalizar el período de inscripciones, el Departamento de Concursos comunicará a los aspirantes, a través de la página web del Consejo de Educación Secundaria, la fecha y hora de realización del escrutinio en acto público, quedando notificados por este medio los concursantes que deseen estar presentes. Se labrará un acta en la que se consignará el número de votos emitidos, el nombre de los candidatos y los votos que obtuvieron. Si se produjera empate se decidirá por sorteo.

Artículo 20

El Departamento de Concursos comunicará a través de la página web la homologación de los tribunales.

Artículo 21

Finalizada la evaluación de los méritos, y de los deméritos si los hubiere, el tribunal confeccionará una planilla ordenada en forma preferencial de los aspirantes según los puntajes obtenidos. En la planilla figurarán los puntos adjudicados a cada aspirante en cada uno de los ítemes en que hubieran puntuado, así como el total que establecerá el orden de prelación.

En caso en que deba conformarse más de un tribunal por asignatura se procederá a intercalar a los concursantes, ordenándolos en forma decreciente de acuerdo con el puntaje obtenido.

Si el puntaje resulta empatado entre dos o más concursantes, se aplicará, al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

De contar con actuación docente, precederá quien registre mayor puntaje en el último informe de Inspección.

En segundo lugar, el puntaje mayor del último informe de Dirección.

De persistir el empate, precederá el que tenga mayor antigüedad.

De no contar con actuación docente, precederá quien posea mayor calificación promedial como egresado.

De ser necesario, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad como egresado del CFE, ISEF/UDELAR

Esta planilla será firmada por los miembros de todos los tribunales.

De la publicación del fallo y su notificación

Artículo 22

La homologación del fallo final se notificará a los concursantes por la página web del CES.

Artículo 23

El fallo sólo podrá ser revisado a instancia de parte o por propia iniciativa del Consejo de Educación Secundaria, cuando resulte viciado por alguna transgresión a las presentes Bases del Concurso o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.

Artículo 24

Las impugnaciones serán presentadas por escrito ante el Departamento de Concursos dentro del término perentorio de 10 (diez) días corridos, contados desde el siguiente al de la notificación del fallo.

Artículo 25

Los derechos emergentes del concurso tendrán validez por tres años a partir de la fecha de homologación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El tribunal se reserva el derecho a solicitar originales o actualizaciones de la documentación presentada, si lo considera necesario.
2. Finalizado el período de inscripción establecido no se podrá agregar ningún tipo de documentación.

3. La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 "De la evaluación de méritos". No será tomada en cuenta toda aquella documentación fuera del orden correspondiente.
4. Los tribunales harán constar en actas y planillas labradas a tales efectos, los puntajes parciales y totales adjudicados a cada aspirante, debiendo establecer asimismo el orden de prelación, de acuerdo al puntaje obtenido.
5. Las comunicaciones y notificaciones que correspondan, conforme a la normativa vigente, se realizarán a través de la página web del Programa: www.ces.edu.uy